

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 1 de 42

FECHA DE APROBACIÓN EN COMITÉ: 02 DE JULIO DEL 2026

FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 02 DE JULIO DE 2026

CODIFICACIÓN: DESur-IP-204-2026

MODALIDAD: INVITACIÓN PRIVADA

OBJETO: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1420-24.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado, **Línea estratégica 3 Envigado sostenible e inteligente** busca conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos; así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.

Como **nodo de la línea 3 del Plan de Desarrollo tenemos el 3.2. Infraestructura y movilidad**, cuya finalidad está orientada a desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia. Se establece como **programa 3.2.2 Equipamiento colectivo e infraestructura vial**, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.9 Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente**, que busca velar por la conservación la infraestructura vial y de transporte existente para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de este proyecto encontramos:

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: 16/09/2024	Fecha: 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 2 de 42

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Vías pavimentadas	Metros lineales	9.500

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de ejecutar el presente proyecto, como una intervención orientada a atender las problemáticas identificadas en materia de conectividad, movilidad y seguridad vial, contribuyendo a un desarrollo territorial más eficiente y sostenible. El deterioro de la infraestructura vial genera afectaciones significativas en la dinámica del territorio, tales como retrasos en los tiempos de desplazamiento, incremento en los niveles de accidentalidad y dificultades en el transporte de bienes y servicios, lo cual impacta directamente la calidad de vida de la población.

En este contexto, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad, facilitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, así como fortalecer la integración territorial y el desarrollo económico y social del municipio, en concordancia con los principios de eficiencia, seguridad y bienestar general que orientan la gestión pública.

Además, es fundamental garantizar que las vías cuenten con una infraestructura adecuada que permita su durabilidad y funcionalidad a largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad. Esto incluye la implementación de materiales de calidad y técnicas de construcción que optimicen los costos de mantenimiento y mejoren la seguridad vial y la eficiencia en el transporte. De esta manera, se favorece la integración territorial y se promueve un entorno urbano más accesible y competitivo, en beneficio tanto de los residentes como de los sectores económicos que dependen de una red vial eficiente.

Para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente, se firmó el Acta de Ejecución N° 10 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1420-24 cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO."*

Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y en cumplimiento con el alcance del contrato, se requiere de un contratista idóneo para realizar el mejoramiento y la rehabilitación de la malla vial en diferentes sitios del municipio de Envigado con el fin de contribuir al desarrollo de la ciudad, garantizando el bienestar de los ciudadanos, facilitando la evolución y transformación urbana y consolidación de la malla vial, para lo cual se adelantará el

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 3 de 42

correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR realizó un diagnóstico del estado actual de la red vial urbana del municipio, el cual permitió identificar vías con patologías de severidad media y alta que requieren intervención prioritaria. A partir de dicho diagnóstico se seleccionaron las vías con mayor prioridad de intervención, para las cuales se adelantaron diseños de estructura de pavimento, priorizando aquellas que presentan mayor deterioro y afectación a la seguridad y confort de los usuarios.

Las vías identificadas presentan patologías tales como: piel de cocodrilo, baches, fisuras longitudinales y transversales, ahuellamiento, desgaste superficial severo, fracturación en bloque, desprendimiento de capas y pérdida de ligante asfáltico. Estas condiciones comprometen la funcionalidad de la red vial, incrementan los riesgos de accidentalidad, generan deterioro de los vehículos y afectan la calidad de vida de los ciudadanos.

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, las vías que presentan mayor prioridad de intervención son las siguientes:

No.	Localización de la vía	Long. (m)	Área (m ²)	Severidad	Patologías identificadas
1	Calle 41 AA Sur con Crra 29B hasta Alto Natura	450	3.150	Alta	Desprendimiento de capas, desgaste superficial, pérdida de ligante, baches y fisuras
2	Calle 33B Sur entre 43 y 43A – Lázaro's Pizza	80	480	Media y Alta	Fracturación en bloque, fisuras interconectadas, baches, piel de cocodrilo
3	Carrera 49 desde Calle 43 Sur hasta SOFASA	500	3.750	Alta	Deformaciones con abultamientos, alto flujo vehicular, piel de cocodrilo y baches
4	Diagonal 31C entre 34D Sur y 34, Puente San Mateo hasta Puente Flores	250	1.825	Media	Ahuellamientos, piel de cocodrilo, grietas y fisuras interconectadas
5	TV 36 Sur con Calle 29 hasta Paralela Ayurá	150	1.050	Media y Alta	Desgaste superficial, baches, piel de cocodrilo, deformaciones en zonas con redes

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 4 de 42

No.	Localización de la vía	Long. (m)	Área (m ²)	Severidad	Patologías identificadas
6	Calle 25 Sur entre Crra 42B y Dg 31C – La Salle	130	910	Media y Alta	Desgaste superficial, pérdida de agregado, fisuras en juntas de construcción
7	Carrera 42D entre Calle Sur 46 y 45E	100	600	Media	Fisuras aisladas, baches, desgaste superficial, inicio pérdida de agregado
8	Calle 53C #40B-60 hasta CES Sabaneta	250	1.875	Media y Alta	Baches, desprendimiento de material, fracturación en bloque, fisuras y deformaciones localizadas
9	Carrera 26 con Calle 40E Sur hasta 40D Sur	120	720	Media y Alta	Desgaste superficial severo, pérdida de ligante, envejecimiento de carpeta, fisuras longitudinales y transversales
10	Barrio La Magnolia	500	3.000	Media y Alta	Desgastes por vida útil, fracturación en bloque, pérdida de agregado, piel de cocodrilo y baches
11	Calle 46A Sur con Carrera 40A	70	420	Baja y Media	Fisuras y grietas por fatiga, desplazamiento entre capas y pérdida de ligante
12	Calle 37 Sur entre Hospital MUA y La Normal	280	1.960	Baja y Media	Baches, fisuras y grietas, piel de cocodrilo, ahuellamiento y deformaciones, desgaste superficial moderado

Con la ejecución del presente contrato se busca realizar el mejoramiento y la rehabilitación de la malla vial del municipio de Envigado, priorizando las doce (12) vías inicialmente identificadas, así como aquellas que, durante la ejecución del contrato, sean determinadas por la Secretaria de Obras Públicas como susceptibles de intervención, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos del Municipio de Envigado. Lo anterior, mediante actividades de fresado y pavimentación en los sectores que presenten patologías de severidad alta y media, con el fin de recuperar las condiciones estructurales y funcionales de la red vial urbana, garantizando la seguridad, la movilidad y el confort de los usuarios.

Las actividades por ejecutar en el componente de construcción están descritas en el presupuesto y están contempladas dentro de las siguientes actividades:

- Retiros y demoliciones
- Excavaciones y llenos
- Cargue, transporte y botada de materiales
- Concretos y acero

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 5 de 42	

- Actividades complementarias
- Redes hidrosanitarias e impermeabilización
- Conformación de vías
- Carpeta asfáltica
- Fresado de pavimento existente
- Sello de fisuras
- Colocación de base granular
- Parcheo de vías

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 4272 de 2021 – Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Especificaciones Técnicas:

- NTC – Normas Técnicas Colombianas.
- Norma Técnica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST.
- Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 1257 de 2021 – Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones – normatividad aplicable a Pequeño Generador (CUANDO APLIQUE).
- Manual de Gestión Socioambiental para obras en construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) o similar.
- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS 2008) – aplicable en lo pertinente a geometría de vías urbanas.
- Normativa técnica del área metropolitana y todas las demás que correspondan con sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (cuando aplique).
- En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.
- Todas las demás normas aplicables al contrato según el presupuesto del proceso.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 6 de 42

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto Anexo 1.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°10 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1420-24.

4. PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$15.352.224.261) EXCLUIDO DE IVA.**

Rubro Presupuesto	Descripción	Proyecto	Fuente de financiación	Código DANE	Centro de costo	Valor
232020200501	Construcción y servicios de la construcción	27113002 Obras de infraestructura y edificaciones1	9 SGP	54211 Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	50189 ENV-09-09-1420-24 ACTA 10 MALLA VIAL 4	\$214.285.420
232020200501	Construcción y servicios de la construcción	27113002 Obras de infraestructura y edificaciones1	1 PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO DE ENVIGADO	54211 Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	50189 ENV-09-09-1420-24 ACTA 10 MALLA VIAL 4	\$15.137.938.841
TOTAL						\$15.352.224.261

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

Tipo de proyecto: Inversión ____X____ Funcionamiento ____

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este se fijará por precios unitarios no reajustables y estarán soportados en el presupuesto oficial de la presente contratación.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 7 de 42	

6. CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el clasificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación.

(i)segmento	(ii)familia	(iii)clase	(iv)producto
72000000	72140000	72141100	72141103
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
		72141500	72141507
		Servicios de preparación de tierras	Servicio de movimiento de pilotes
	72150000	72152700	72152707
	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto	Servicio de construcción de muros de retención
		72152900	72152905
		Servicios de montaje de acero estructural	Servicio de trabajos en hierro estructural
95000000	95110000	95111500	95111501
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías	Vías de tráfico limitado	Rampa o vía de acceso a una autopista
		95111600	95111601
		Vías de tráfico abierto	Calle o avenida o bulevar
	95120000	95121600	95121631
	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de transporte	Paso elevado

Todo proponente que desee participar ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal debe estar inscrito en todos los códigos clasificadores anteriormente descritos.

7. FORMA DE PAGO:

- (i) DESur otorgará un Anticipo del treinta por ciento (30%) al contratista, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir UNA FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- (ii) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 8 de 42	

- (iii) El contratista deberá constituir una garantía para el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, el valor de esta garantía será del cien (100%) del valor del anticipo otorgado y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será DESur y el Municipio de Envigado.
- (iv) DESur, realizará el pago al contratista parcialmente acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada, publicada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.
- (v) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.
- (vi) Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

- a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
- c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
- d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
- f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- i. Responder por la calidad del servicio y/u obra prestada.
- j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
- k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
- l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 9 de 42	

- m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
- n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- o.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
- p.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- q.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
- r.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
- s.** El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Envigado como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
- t.** Actualizar la vigencia de las Garantías con respecto a la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del mismo.
- u.** Ampliar la vigencia de las garantías y/o modificar los valores asegurados en cada una de las modificaciones que se realicen al contrato, tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminación y liquidación del contrato.
- v.** Cuando durante la ejecución del contrato se requiera la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las actividades contratadas, el contratista deberá acreditar ante la supervisión que evaluó la posibilidad de vincular personas con discapacidad que cumplieran el perfil requerido para la actividad correspondiente, dejando evidencia de las gestiones adelantadas para tal fin.
 Así mismo, cuando para la ejecución del contrato resulte necesaria la subcontratación de bienes, servicios u obras complementarias, el contratista procurará promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que existan condiciones de mercado que lo permitan y que ello no afecte la adecuada ejecución del contrato.
 El contratista deberá informar al supervisor las acciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución dentro de los informes mensuales de avance.
 La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación y dejará constancia de ello en los informes de seguimiento contractual correspondientes.
- w.** La supervisión del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad previstas en los documentos del proceso y en el contrato.
 Para tal efecto, el supervisor solicitará y revisará la información y soportes que resulten pertinentes, dejando constancia de dicha verificación en los informes de supervisión y en los documentos que soporten los pagos parciales y el recibo final de las obras.

En caso de evidenciar incumplimientos injustificados respecto de las condiciones especiales de ejecución establecidas en favor de las personas con discapacidad, el supervisor deberá requerir

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 10 de 42	

formalmente al contratista para que adopte las medidas correctivas correspondientes y, de ser procedente, informar a la entidad para la adopción de las actuaciones contractuales a que haya lugar.

x. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a.** El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial y planos del proyecto en los casos que aplique, garantizando la calidad y durabilidad de las actividades ejecutadas.
- b.** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten.
- c.** Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor, la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato, además de posibles adiciones soportando la solicitud con su respectiva justificación y presupuesto detallado de las actividades y cantidades; lo anterior quedando a juicio de la interventoría y el supervisor de DESur.
- d.** Acatar las órdenes que le imparta la supervisión.
- e.** Tener los equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos.
- f.** Tener todos los elementos de protección personal y de seguridad industrial mientras se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.
- g.** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
- h.** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la interventoría, DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
- i.** Presentar resultados de ensayos como complemento a la calidad de las obras ejecutadas cumpliendo con las normas que apliquen, si se requiere.
- j.** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y/o magnética para la elaboración de informe por parte de la interventoría y/o DESur.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 11 de 42

- k. Hacer entrega del manual de mantenimiento y operaciones y los planos récord como parte de la liquidación del contrato, si se llegara a requerir.
- l. Apoyar la entrega de información requerida para el informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos.
- m. En el proceso de elaboración y presentación de Análisis de Precios Unitarios de Obra extra, el contratista está obligado a entregar en un término máximo de quince (15) días hábiles la información oportunamente previa ejecución de la actividad, con los soportes necesarios, cotizaciones y un análisis detallado incluyendo rendimientos y materiales utilizados.
- n. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la interventoría y/o supervisión del contrato.
- o. Garantizar la implementación del PMT aprobado para el proyecto.
- p. Garantizar el cumplimiento del manual de comunicaciones que sea remitido por parte de la supervisión.
- q. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
- r. El contratista para la ejecución del contrato deberá cumplir con el equipo profesional mínimo establecido en los documentos previos del proceso.
- s. El contratista deberá contar con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, quien tendrá a su cargo la asesoría técnica, revisión, aprobación y firma de los informes y demás documentos que se generen en cumplimiento del contrato.
- t. Proteger las obras ejecutadas, los materiales, equipos y elementos instalados hasta la suscripción del acta de recibo final, asumiendo los costos derivados de daños ocasionados por causas atribuibles al contratista.
- u. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la interventoría y/o la supervisión dentro de los plazos establecidos.
- v. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales y/o obras extras sin la autorización previa de la interventoría, la supervisión y la suscripción de los instrumentos contractuales que correspondan.
- w. El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de equipos necesarios para atender las actividades programadas, asegurando como mínimo la operación simultánea de dos (2) frentes de trabajo independientes y dos (2) cuadrillas en jornada nocturna, cuando las condiciones de ejecución y la programación de la obra así lo requieran. La conformación de los frentes de trabajo y de la cuadrilla nocturna deberá ser suficiente para cumplir con los rendimientos previstos, el cronograma contractual y los plazos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 12 de 42	

8.3 OBLIGACIONES DE DESur:

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
- c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
- e. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
- f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
- g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por las características y cuantía del proceso, que asciende a la suma de **8.768,16 SMLMV** la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 21, del Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"**", es **INVITACIÓN PRIVADA**. Los proponentes interesados en participar deberán presentar el RUP, el cual debe estar renovado y en firme al momento de presentar su oferta.

10.CONDICIONES FINANCIERAS EXIGIDAS:

a) Capacidad financiera

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 13 de 42	

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera así:

- (i) Sumatoria del capital de trabajo de los miembros del oferente plural
- (ii) Ponderando cada uno de los indicadores (*índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses*) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de situación financiera
- (ii) Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

b) Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información anexa a la Oferta en aquellos casos en los que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad organizacional así:

- (i) Sumatoria del capital de trabajo de los miembros del Oferente plural.
- (ii) Ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (iii) Estado de situación financiera
- (iv) Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 14 de 42	

FINANCIERA	Patrimonio	Igual o superior a 0.5 el PO*	Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa debe acreditar su capacidad financiera y organizacional así: i) Sumando el capital de trabajo y el patrimonio de los miembros del oferente plural. ii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad financiera (In. Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. iii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad organizacional (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación
FINANCIERA	Capital de trabajo	Igual o Superior a 0.5 el PO*	
FINANCIERA	índice de liquidez	Mayor o igual a 1.0	
FINANCIERA	índice de endeudamiento	Igual o inferior a 70%	
FINANCIERA	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0	
ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.02	
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.02	
<i>Los proponentes deben presentar el RUP con no menos de 30 días de expedición al cierre del proceso, este deberá estar renovado, vigente y en firme.</i>			

11. CAPACIDAD JURIDICA

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIÓN
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a CINCO (5) años, en caso de persona natural que el documento que le acredite poder ejercer legalmente la profesión de conformidad con la normatividad	En caso de proponente plural la constitución será de CINCO (5) años para al menos uno de los participantes.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 15 de 42	

		vigente, sea CINCO (5) años anterior al cierre del proceso.	
JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años más.	En caso de proponente plural la duración deberá ser igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años más.

12.REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación para la celebración de este.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

13.CAPACIDAD RESIDUAL K:

El oferente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la establecida en la metodología de Colombia Compra Eficiente:

- **K = (PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - ANTICIPO)**

El oferente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 70% del presupuesto oficial (PO).

Para calcular la Capacidad Residual exigida en la presente invitación abierta, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme al Decreto 791 de 2014. Evaluado según aplicativo en Excel que tiene disponible Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Oferente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

El interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y/o con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 16 de 42	

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos CINCO (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Para la determinación de la capacidad residual se deberá adjuntar a la propuesta el **Anexo-CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, debidamente diligenciado incluyendo contratos con entidades públicas y/o privadas.

En el caso de consorcio o unión temporal se presentará el anexo por cada integrante. Este formulario debe incluirse en la oferta, aún en el caso de no tener contratos en ejecución.

14. VISITA TÉCNICA DE OBRA:

El oferente deberá haber asistido a la visita técnica programada por la entidad en la fecha establecida en el cronograma del proceso so pena de causal de rechazo. Teniendo en cuenta que la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR" en su calidad de contratante debe garantizar los principios de la contratación pública dentro de los cuales se destaca el principio de planeación y economía y que el presente proceso deriva de un contrato de mandato, donde la empresa ejerce una gerencia integral del proyecto, buscando mayor eficiencia, eficacia y economía y dados los riesgos que se suelen presentar en la ejecución del contrato, que derivan en muchos casos de la falta de conocimiento del terreno o área de ejecución de la obra por parte del contratista adjudicatario, lo que resulta en muchos casos en solicitudes de reconocimiento, cambios de obra, obras extra, entre otros, la entidad, pretende con la asistencia obligatoria a la visita de obra, mitigar los riesgos que se presentan en la ejecución que pueden derivarse del desconocimiento del sitio, cumpliendo así con los principios señalados en el manual de contratación vigente y los principios de la administración pública que rigen el actuar de esta empresa, así como garantizar lo indicado por la jurisprudencia del consejo de Estado, quien en sentencia del 5 de junio de 2008, expediente 8431 indicó:

(...) La previsión en torno a la visita a la zona de las obras, [...] constituye en una exigencia razonable enderezada a garantizar la consistencia técnica y económica de las ofertas, así como la cumplida ejecución del objeto contractual, con lo cual no se trata de una imposición carente de toda justificación jurídicamente atendible no

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 17 de 42	

infringe, por tanto, el principio de interdicción de la arbitrariedad, tampoco resulta desproporcionada es una alternativa idónea, necesaria y ponderada en aras de la consecución de la finalidad propuesta y, habida cuenta de que impone, con carácter general, una carga a los particulares, carga que se orienta a una finalidad constitucional y legalmente prevista, de superior entidad, resulta plenamente razonable (...)

En el mismo sentido, en sentencia del 28 de junio de 2019, expediente 42.326, el cuerpo colegiado indicó:

(...) No sólo tiene trascendencia durante el procedimiento precontractual, sino que incide en las etapas ulteriores a este, a tal punto que, si el contratista desde esta etapa conocía de las situaciones que presentaba el terreno en donde se construiría la obra o se prestaría el servicio resulta improcedente cualquier reclamación posterior fundada en situaciones de las que, con la visita realizada al sitio de las obras, debía estar informado (...)

Por tanto, la entidad considera necesario indicar como obligatoria la visita de obra a fin de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar la oferta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

A la visita técnica deben asistir los representantes legales de las empresas o consorcios, o en su defecto, los apoderados debidamente autorizados y acreditados por las empresas que hayan manifestado interés, así como el Gerente de Proyectos propuesto.

14 CONDICIONES TÉCNICAS:

14.1. Experiencia General

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar máximo en CINCO (5) certificados expresados en SMMLV que hayan sido terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, los cuales deben incluir en RUP al menos tres (3) códigos clasificadores UNSPSC descritos en el numeral 6 - Clasificador De Bienes Y Servicios De Naciones Unidas Códigos (UNSPSC), hasta el tercer segmento. El valor de los certificados aportados deberá ser igual o superior a dos veces (2*PO) el presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado "**CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**".

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como **HABILITADO**.

LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 18 de 42	

el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, la oferta será **NO HABILITADO**. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución.

No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El proponente debe acreditar la experiencia con la certificación expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: contratante, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación incluyendo prórrogas y valor total ejecutado incluyendo adiciones.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, en este caso, la certificación deberá contener el porcentaje de participación.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.

14.2 Experiencia Especifica:

- Los proponentes deberán acreditar máximo TRES (3) certificados, que hayan sido terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas en los últimos DIEZ (10) años, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal los cuales deben incluir en el RUP al menos tres (3) códigos clasificadores UNSPSC descritos en el numeral 6 - Clasificador De Bienes Y Servicios De Naciones Unidas Códigos (UNSPSC), hasta el tercer segmento, que hayan tenido por objeto: **“CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA”**.

Los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes características:

- En todo caso, la sumatoria de los certificados debe ser igual o mayor a UNA VEZ (1.0*P. O) el presupuesto oficial, expresado en SMMLV-
- Para el caso de Consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, la experiencia específica, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
- No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución ni subcontratos.
- No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 19 de 42	

En caso de no cumplir con lo solicitado no será “HABILITADO”.

La experiencia será evaluada con el RUP.

El proponente debe acreditar la experiencia con la certificación expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: contratante, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación incluyendo prórrogas y valor total ejecutado incluyendo adiciones; además deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, en este caso, la certificación deberá contener el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

15 . CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

DESUR evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas la Entidad Contratante debe puntuar el factor económico y técnico de acuerdo con los indicados en la tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	50
Menor Precio	50
Factor Técnico	50
Experiencia del proponente.	20
Equipos de trabajo.	20
Equipos.	10
TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Factor Económico	50
Menor Precio	50

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 20 de 42	

(i) Menor Precio (50/50)

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

El valor máximo de **50 puntos** se le asignará a la oferta con el precio más bajo, a las demás ofertas se les calificará por medio de una regla de tres inversas.

Puntaje máximo = 50 puntos, para la oferta más baja.

Puntaje otras ofertas = (Valor de la oferta más baja x 50) / valor de la oferta.

FACTOR TÉCNICO (50 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cincuenta (50) puntos, y se calcula de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor Técnico	50
Experiencia del proponente.	20
Equipos de trabajo.	20
Equipos.	10

Experiencia del proponente (20/50)

Factor Técnico	20
Valor en SMMLV de contratos en construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de obras de infraestructura vial.	10
Experiencia en actividades representativas en M ³ de pavimento.	10

(i) Valor en SMMLV de contratos en construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de obras de infraestructura vial. (10/20)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, teniendo en cuenta el valor de los contratos aportados en la experiencia general y/o específica, los cuales deben ser celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que efectivamente tengan dentro de su alcance la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de obras de infraestructura vial, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal.

VALOR EN SMMLV	PUNTAJE
Desde 3.0*PO a 5.0*PO	3
Más de 5.0*PO hasta 7.0*PO	5

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 21 de 42	

Más de 7.0*PO	10
---------------	----

(ii) Experiencia en actividades representativas en M³ de pavimento. (10/20)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando la experiencia aportada en los contratos aportados en la experiencia general y/o específica y/o adicional, certificada del proponente en suministro y/o la instalación de mezcla densa en caliente en máximo tres (3) contratos. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, la experiencia podrá ser aportada en los contratos aportados en la experiencia general y/o específica y/o adicional.

M³ DE PAVIMENTOS	PUNTAJE
50 a 300 M ³	2
301 M ³ a 800 M ³	5
801 M ³ a 1.200 M ³	8
Más de 1.200 M ³	10

Equipo de trabajo (20/50)

EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Director de Obra.	10
Residente de Obra.	10

- **Director de Obra (10/20)**
 - **Experiencia como director (5/10)**

La evaluación se realizará con las siguientes tablas:

Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías con posgrado afines a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos o afines con experiencia general a partir de la obtención de la matrícula profesional, mínimo de quince (15) años.

En tal sentido, se evaluará la experiencia específica desde la obtención de la matrícula profesional, como director de obra y/o Director de Proyecto y/o Gerente de proyecto para obras de infraestructura vial con los cuales acredita dicha experiencia, así:

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 22 de 42

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO DIRECTOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE PROYECTO Y/O GERENTE DE PROYECTO A PARTIR DE FECHA DE LA OBTENCIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	PUNTAJE
De 2 hasta 3 años	1
Más de 3 hasta 5 años	3
Más de 5 años	5

○ **Experiencia en actividades específica del director de obra (5/10)**

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, teniendo en cuenta las cantidades de las siguientes actividades aportadas en los certificados presentados por el proponente para acreditar al director de obra.

La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

ACTIVIDADES	PUNTAJE
Acreditar en UN (1) certificado de infraestructura vial urbana en cuyo alcance tenga la construcción de vías urbanas.	2
Acreditar en UN (1) certificado, en cuyo objeto o alcance contenga la construcción de vías urbanas cuyo valor de la obra sea mayor o igual 1 vez el presupuesto oficial (1*P. O en SMMLV)	5

● **Residente de obra. (10/20)**

○ **Experiencia Especifica Como residente de obra (5/10)**

La evaluación se realizará con las siguientes tablas:

Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con posgrado afines a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos o afines, con experiencia general desde la obtención de la matricula profesional, mínimo diez (10) años.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 23 de 42

En tal sentido, se evaluará la experiencia específica desde la obtención de la matrícula profesional, como: DIRECTOR Y/O RESIDENTE Y/O COORDINADOR, para obras de infraestructura vial con los cuales acredita dicha experiencia, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO: RESIDENTE DE OBRA A PARTIR DE FECHA DE LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	PUNTAJE
De 3 hasta 4 años	1
Más de 4 hasta 5 años	3
Más de 5 años	5

○ **Experiencia en actividades específica del residente de obra (5/10)**

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, teniendo en cuenta las cantidades de las siguientes actividades aportadas en los certificados presentados por el proponente para acreditar al Residente de Obra.

La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

ACTIVIDADES	PUNTAJE
Acreditar en UN (1) certificado de infraestructura vial urbana en cuyo alcance tenga la construcción de vías urbanas.	2
Acreditar en UN (1) certificado, en cuyo objeto o alcance contenga la construcción de vías urbanas cuyo valor de la obra sea mayor o igual 1 vez el presupuesto oficial (1*P. O en SMMLV)	5

Equipos (10/50)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando los equipos propios del proponente que certifique de acuerdo con la siguiente tabla. Se le asignara puntos por certificar la posesión de los siguientes equipos.

EQUIPOS	CANTIDAD	PUNTOS ASIGNADOS
1 planta productora de mezcla asfáltica 120 toneladas/Hora *	1	5

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 24 de 42	

Terminadora de asfalto	1	1
Fresadora	1	1
Retroexcavadora	1	1
Compactadores vibradores	2	2

Para certificar la posesión se debe adjuntar copia de la factura y/o matrícula a nombre del proponente y/o contrato de leasing.

(*) El proponente deberá acreditar la propiedad de la planta productora de mezcla asfáltica, además deberá aportar:

1.Licencia ambiental vigente. El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Licencia Ambiental vigente de la planta de mezclas propuesta, o certificado idoneo equivalente, expedido por la entidad ambiental competente, según lo exigido por la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el manejo de material particulado, explotación de materiales y disposición final.

2.Certificado de ubicación. El proponente deberá anexar el certificado de ubicación de la planta de mezcla ofrecida, especificando la distancia de esta al punto cero de la ciudad de Medellín, localizado en el intercambio vial de Carabineros (autopista Norte x calle Barranquilla). La planta no podrá estar ubicada a más de 50 km del punto cero indicado.

En caso de ser consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, al menos uno de los asociados tiene que demostrar ser el propietario de la planta ofrecida.

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

16.CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 25 de 42	

trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 26 de 42	

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. En caso de empate en la puntuación total de las ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, en el orden allí establecido.

3.1 Preferencia en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se preferirá la oferta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna de las condiciones previstas en la normatividad vigente, entre otras:

- a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan actividades económicas como profesionales liberales o a través de establecimiento de comercio con una antigüedad mínima de un (1) año.
- b) Personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y cuyos derechos de propiedad hayan sido de estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.
- c) Personas jurídicas que acrediten la vinculación de por lo menos una (1) persona con discapacidad en cargos de nivel directivo, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

3.2 Preferencia en favor de empleadores de personas con discapacidad. Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas con discapacidad debidamente certificadas, vinculadas con una anterioridad mínima de un (1) año a la fecha de cierre del proceso de selección o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año, y que manifieste su compromiso de mantener dicha vinculación durante un término igual al de ejecución del contrato. La acreditación de estas condiciones deberá efectuarse conforme a los requisitos y medios de prueba establecidos en la normatividad vigente.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 27 de 42	

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 28 de 42	

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 29 de 42	

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 30 de 42	

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 31 de 42	

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 32 de 42	

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces.

13. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. (Balotas)

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO POR BALOTA

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora se seguirán los siguientes pasos:

- Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
- Se mostrará a los asistentes las balotas y calidad estándar de las mismas.
- Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el No. 1 y hasta el número máximo de proponentes que empatados.
- Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
- En caso de no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, el asesor de control interno de la empresa sacará la balota
- El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que alberga las balotas.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 33 de 42	

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS:

DESUR rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos)
- Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial
- Cuando la propuesta fuera presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio haya tenido tal intervención.
- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo oficial.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto oficial.
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
- Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la empresa, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Cuando dentro del plazo para subsanar o aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
- Las propuestas presentadas por oferentes que NO estén inscritos en el registro de proveedores de la empresa.
- Cuando se presente oferta por proponentes que no hayan manifestado interés.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 34 de 42	

- Cuando un oferente manifestó interés como proponente individual y posteriormente presentó oferta como proponente plural.
- Cuando un oferente manifestó interés como proponente plural y posteriormente presentó oferta como proponente individual.
- Cuando el proponente plural este integrado por empresas y/o personas naturales diferentes a las contenidas en la carta de manifestación de interés.
- Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos) que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 35 de 42	

- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- La oferta será rechazada cuando el proponente modifique el valor correspondiente a los gastos reembolsables definidos en el presupuesto oficial, ya sea mediante su incremento, disminución, eliminación o cualquier alteración que implique un cambio frente al valor establecido por la entidad.
- No asistir en la fecha y hora señalada en el cronograma a la visita técnica al sitio de obra, a la visita técnica deben asistir los representantes legales de las empresas o consorcios, o en su defecto, los apoderados debidamente autorizados de las empresas que hayan manifestado interés.
- Modificar el componente de SST, PMA, PMT y las estampillas, respecto a cantidades, valores y porcentajes.

18. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Se cargará la matriz de riesgos como documento anexo, el cual forma parte integral de la presente contratación.

19. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Envigado los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur, y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más.	X	

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 36 de 42	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
		NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo del contrato. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	

20.IMPUESTOS Y RETENCIONES EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian:

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Decreto 2418 de 2013, artículo 2 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.9.1). Artículo 868-1 ET, numeral 78. Tarifa **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato.
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Artículo 46. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 37 de 42	

cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 184 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 192 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 17 modifica art 195 Pago con firma contrato. Equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones.
- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Art168. Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, convenio y de todas sus adiciones.

Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 38 de 42	

21. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, ni licencias o autorizaciones de ningún tipo; no obstante, en caso de que sea requerido será obligación del contratista realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente.

22. INTERVENTORIA:

Con base en el Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 y Manual de contratación de la entidad, para el presente proceso contractual es necesario contratar interventoría con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, dado que este proceso por su naturaleza y cuantía lo amerita.

En consecuencia, La interventoría podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por DESur, ya que el seguimiento al presente contrato requiere de un conocimiento especializado en la materia. Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

23. SUPERVISIÓN:

Con base en la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección de ejecución designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente debe presentar posterior a ser adjudicado las Hojas de vida del personal relacionado a continuación.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP			 Alcaldía de Envigado
	INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 39 de 42

EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL			
CARGO	CAN	PROFESION Y REQUISITOS MINIMOS	% DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con posgrado afines a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos o afines con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo Quince (15) años.	100
		Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como director de obra y/o de proyecto y/o gerente de proyecto, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	
RESIDENTE DE OBRA 1 DIURNO	1	Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con posgrado afín a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo diez (10) años.	100
		Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como director de obra y/o Residente obra, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	
RESIDENTE DE OBRA 1 NOCTURNO	1	Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con posgrado afín a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo diez (10) años.	100
		Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como director de obra y/o Residente obra, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 40 de 42	

RESIDENTE DE OBRA 2 DE VIAS Y PAVIMENTOS DIURNO	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con título de posgrado en Vías y Transporte y/o con posgrado afín a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos con experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional, mínimo diez (10) años.	100
		Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como especialista de vías y/o director de obra y/o de proyecto y/o residente, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	
RESIDENTE DE OBRA 2 DE VIAS Y PAVIMENTOS NOCTURNO	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con título de posgrado en Vías y Transporte y/o con posgrado afín a la ingeniería y/o en Gerencia de Proyectos con experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional, mínimo diez (10) años.	100
		Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como especialista de vías y/o director de obra y/o de proyecto y/o residente, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	
Ingeniero Auxiliar	1	Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Vías, con experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional, mínimo tres (3) años.	100
		Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como Residente de obra y/o ingeniero auxiliar de obra, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o	

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 41 de 42	

		mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	
EQUIPO DE TRABAJO SECUNDARIO			
residente ambiental y/o forestal	1	Ingeniero ambiental y/o forestal o profesional con posgrado en áreas afines a lo ambiental y/o forestal, con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo tres (3) años. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como residente y/o profesional y/o especialista ambiental y/o forestal en proyectos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o carreteras.	100
Residente social	1	Trabajador Social, Sociólogo, Comunicador social Antropólogo, licenciado en educación y/o psicólogo y/o profesional en carreras afines a las ciencias humanas, con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo tres (3) años. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como residente Social y/o profesional Social en proyectos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción de vías y/o viaductos y/o puentes vehiculares.	100
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)		Profesional regulado por la entidad competente en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e Higiene Ocupacional o en Higiene y Seguridad Industrial, con experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, mínimo tres (3) años. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Dicha experiencia deberá ser como Residente SST y/o profesional SST, para proyectos de infraestructura y/u obras civiles	100

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-27	Versión: 02	Página: 42 de 42	

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	Vº Bº	AUTORIZÓ
MANUELA BEDOYA ECHEVERRI	JUAN DAVID HENAO OSORIO	DANIELA BETANCUR VILLA	WENDY CAROLINA MEJÍA VELASQUEZ	ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
CT-APOYO TÉCNICO DE SECRETARIA GENERAL	DIIRECTOR DE EJECUCIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	GERENTE